

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscapersonas (numérico).
Fabricado por: «Motorola», en EE.UU.
Marca: «Motorola».
Modelo: A03MFB4x61AZ.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E	97 92 0007
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

8129 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Empresa «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima» (SEGANOSA), para impartir los cursos de supervivencia en la mar (segundo nivel) y lucha contra incendios (segundo nivel).*

Examinada la documentación presentada por don Jenaro Cabo Merino, en representación de «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima» (SEGANOSA), en solicitud de homologación de su Centro de formación para impartir los cursos de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (segundo nivel).

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que constan que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.-Homologar el Centro de la Empresa «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima» (SEGANOSA), para impartir los cursos de lucha contra incendios y supervivencia en la mar, que se indican a continuación:

Centro de formación de Salvatierra do Miño (Pontevedra):

Lucha contra incendios (segundo nivel).
Supervivencia en la mar (segundo nivel).

Segundo.-Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.-Al personal marítimo que supere dichos cursos les será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.-El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la Empresa «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima».

Madrid, 14 de febrero de 1992.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

8130 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la redacción del anteproyecto del canal de la Litera Alta.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, el día 8 de febrero de 1992, un Convenio de colaboración para la ordenación del anteproyecto del canal de la Litera Alta, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general, Adrián Baltanás García.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA REDACCION DEL ANTEPROYECTO DEL CANAL DE LA LITERA ALTA

En el embalse de Santa Ana, a 27 de febrero de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

De otra parte, el ilustrísimo señor don Luis Acín Boned, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en representación de la Diputación General de Aragón (DGA), facultado para este acto por acuerdo de la misma de fecha 7 de febrero de 1992.

MANIFIESTAN

Que estiman de interés establecer cauces de cooperación entre ambas Administraciones en materia de regulación, calidad de aguas y depuración, por considerar conveniente la coordinación en el desarrollo de estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones, para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias.

Dichas Administraciones vienen manteniendo reuniones de trabajo que permiten analizar las necesidades que en materia de regulación y calidad de las aguas tiene la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las prioridades en dichas políticas.

En el marco de este acuerdo de colaboración o «Pacto del Agua», es de interés prioritario para ambas Administraciones la regulación de los ríos Esera y Noguera Ribagorzana para la aportación de recursos hídricos al canal de Aragón y Cataluña y a la zona de la Litera Alta.

El canal de la Litera Alta es una vieja aspiración de los agricultores de la zona que desean poner en regadío sus tierras, no habiendo sido hasta ahora posible por la falta de recursos hídricos para ello.

Este problema tiene ahora un nuevo enfoque con la modulación del canal de Piñana. Por ella se limita su actual concesión de 11,4 metros cúbicos/segundo continuos para que con este caudal, como máximo, se atiendan las necesidades hídricas de los cultivos implantados en su zona regable, de 13.495 hectáreas, debiendo acomodarse a este régimen de explotación todos los aprovechamientos hidroeléctricos e industriales instalados en sus cauces.

Con tal medida se liberan unos 190 hectómetros cúbicos de agua en el Noguera Ribagorzana, cuya utilización como promedio permitiría destinar el 25 por 100 de este volumen al regadío de la Litera Alta, sin menoscabo de los derechos preferentes que existen en la actualidad.

Como consecuencia de todo ello y ante la conveniencia de disponer de un anteproyecto del canal de la Litera,

ACUERDAN

Primero.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y la Diputación General de Aragón (DGA) procederán conjuntamente al estudio y redacción de un anteproyecto del canal de la Litera Alta con utilización de aguas del río Noguera Ribagorzana, preferentemente, determinándose en el mismo el punto idóneo de toma, así como su trazado en planta y altimetría, características de la conducción, etc., y un estudio de suelos que permita la delimitación de su zona regable, presupuesto aproximado, gastos de explotación, repercusión de los costes y demás circunstancias que permitan juzgar sobre su viabilidad técnica y económica.

Segundo.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y la Diputación General de Aragón (DGA) aportarán a la ejecución del presente compromiso la colaboración y asesoría técnica precisas, facilitando

cuantos estudios se hayan realizado con anterioridad sobre el tema y los de regulación de los ríos Esera y Noguera Ribagorzana.

Tercero.—En la ejecución material del trabajo se podrá disponer de los servicios técnicos de Empresas consultoras o profesionales de reconocida solvencia y experiencia en este campo de actividad. Para la contratación de estos servicios se redactará conjuntamente el pliego de bases necesario para tal fin.

Cuarto.—La financiación de tales trabajos será realizada al 50 por 100 por ambas Instituciones, encargándose de su tramitación y adjudicación la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Quinto.—La dirección de los trabajos será encomendada a un funcionario con titulación suficiente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, asistido en sus funciones por personal técnico de ambas Administraciones. La designación de los mismos corresponderá al órgano competente en cada Administración.

Sexto.—La realización del estudio y redacción de este anteproyecto se anticipa a los acuerdos que se puedan adoptar dentro del denominado Pacto del Agua. Siendo voluntad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), en el caso de que su viabilidad socioeconómica en el marco de la Política Agraria Comunitaria (PAC) así lo aconseje, proponer ante los Organismos competentes que el canal de la Litera Alta sea declarado de interés general del Estado.

El presente Convenio tendrá una duración de dieciocho meses, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no se hubieran finalizado los mencionados trabajos y por el tiempo necesario para su construcción.

Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar, a un solo efecto jurídico, en el embalse de Santa Ana.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de febrero de 1992.—El Director general.

8131 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante el día 24 de febrero de 1992 un Convenio de cooperación para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas de Alicante, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS

REUNIDOS

En Madrid, a 24 de febrero de 1992.

De una parte:

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra:

El excelentísimo señor don Eugenio Luis Burriel de Orueta, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana.

De otra:

El excelentísimo señor don Pedro Valdecantos García, Gobernador civil de Alicante y Presidente del Patronato Provincial de Viviendas.

Y de otra:

El excelentísimo señor don Angel Luna González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alicante.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Que el Patronato Provincial de Viviendas llevó a cabo la promoción del grupo de viviendas sito en Alicante, Pla del Bon Repós, integrado por un total de 1.013 viviendas.

Que el citado grupo de viviendas, promovidas al amparo de la protección oficial, ha experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años y la carencia de una adecuada conservación, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación y de reposición que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituya a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna, garantizado por la Constitución Española.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad económica del Patronato promotor, que una vez cumplidos sus objetivos fundacionales debe extinguirse, así como la de los propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

Que, en consideración de lo anterior, las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a reponer a los afectados por la mencionada situación a condiciones de vivienda digna.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, se compromete a:

La financiación del 50 por 100 del coste de las actuaciones de rehabilitación y reposición de las viviendas, de acuerdo con el Plan que al efecto se establezca y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Segunda.—La Comunidad Valenciana, a través de su Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se compromete a:

La financiación del 50 por 100 del coste de las actuaciones, según lo indicado en la estipulación primera.

La supervisión de los proyectos y de la ejecución de las obras, así como el seguimiento financiero de las mismas, sin perjuicio de las competencias al respecto de las restantes partes.

Tercera.—El excelentísimo Ayuntamiento de Alicante se compromete a:

Aportar hasta 30 millones para la puesta en marcha y funcionamiento del presente Convenio.

La realización de los documentos de planeamiento, procediendo a la redacción y tramitación del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior hasta su aprobación definitiva.

El realojo provisional necesario para el buen desarrollo de las actuaciones, así como aportar el suelo necesario para la ejecución del presente Convenio.

Condonación de la licencia de obras y arbitrios municipales durante la ejecución del Convenio.

Cuarta.—El Patronato Provincial de Vivienda se compromete a:

El proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación y reposición de viviendas incluidas en el Plan de Actuaciones, la aprobación de las certificaciones de obras y liquidaciones de las mismas y las operaciones de realojamiento, adjudicación y cesión, en su caso, a los usuarios de las viviendas.

Llevar a cabo las actuaciones de regularización jurídico patrimonial conducentes a la liquidación y extinción del Patronato, según un proceso que deberá estar concluido, con carácter definitivo con anterioridad a la finalización del Plan de Actuaciones que al efecto se apruebe. Dicha liquidación podrá incluir, en su caso, la cesión a las Administraciones Públicas competentes del patrimonio residual del Patronato, así como la cesión del restante Activo y Pasivo que resulten del Balance de liquidación.

Quinta.—El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará de acuerdo con un Plan que deberá ser elaborado por el Patronato Provincial de Vivienda, en colaboración con las restantes Instituciones representadas, y que necesariamente deberá contener una especificación de las actuaciones físicas a realizar, así como de las restantes operaciones, incluidas las de tipo jurídico, realojamiento, adjudicación y cesión de viviendas; su desarrollo temporal mediante calendario al efecto y las previsiones de necesidades económicas y de recursos financieros para la ejecución de las actuaciones citadas. El período de duración de las actuaciones previstas será de cinco años, salvo que razones justificadas impidieran su conclusión en dicho plazo.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento que se establece en la estipulación novena, a la cual deberá ser presentado